



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/31/10/2011

Fecha:	31 de Octubre del 2011	Lugar:	Arcos de Belén #79, PB, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
--------	------------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional	
Lic. Francisco Ciscomani Freaner	Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y servidor público designado por el C. Secretario	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez Román	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

Punto 1.- En relación a la solicitud de acceso a la información pública folio **0001100401011**, turnada a la Oficina del C. Secretario en la que se requirió la siguiente información: *“del Sr. Alonso Lujambio Irazábal titular del ramo, Secretaría de Educación Pública. Solicito 1. Copias CERTIFICADAS, de la Cedula profesional y del título profesional, ambos dos, con el grado académico de doctor” (sic).* Al respecto, la citada unidad administrativa, manifestó, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha oficina no se localizó documento alguno con tales características. En razón de lo anterior, se declara la inexistencia de la información requerida, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento. Adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/31/10/2011.1.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 2.- En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión **3709/11**, derivado de la solicitud de acceso a la información folio número **0001100264411**, turnada a la Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP), la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE) y a la Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación (CGOSFAE), en la que se requirió la siguiente información: *“- nombre y número de folio según la lista de prelación del examen de oposición para la asignación de plazas 2008-2009 del estado de Yucatán de las personas a las que se les otorgo plaza en educación especial en ese mismo ciclo escolar. - número de plazas que se asignaron durante el curso escolar 2008-2009 en el estado de yucatan en educación especial - nombre completo de las maestras a las que se les asigno plaza en el estado de yucatan en el área de educación especial durante el ciclo escolar 2008-2009.” (Sic).* Al respecto, derivado de la instrucción en dicha resolución y después de una búsqueda exhaustiva, las citadas unidades administrativas manifestaron que no se localizó la información solicitada, por tanto solicitan la confirmación de inexistencia, en términos de lo

dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/31/10/2011.2.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 3. En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión **4345/11**, derivado de la solicitud de acceso a la información folio número 0001100274911, turnada a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), en la que se requirió la siguiente información: *"El pasado 21 de Junio de este año se presentó una comisión de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica a realizar una supervisión general al Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, motivo por el cual me permito solicitar información relativa a los resultados de esta supervisión.."* (Sic). Al respecto, derivado de la instrucción en dicha resolución, la citada unidad administrativa manifestó que no localizó la información requerida, por tanto, solicita la confirmación de la inexistencia, en términos de los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/31/10/2011.3.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 4. En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, al recurso de revisión **3904/11**, derivado de la solicitud de acceso a la información folio número 0001100258411, turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS) y a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), en la que se requirió la siguiente información: *"...con referencia a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios y obras públicas a cargo de esta Dependencia, solicitar a Usted la siguiente información:*

1. *El monto total erogado anualmente para la contratación de Testigos Sociales.*
2. *El monto total erogado anualmente por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el de obras públicas.*
3. *El monto total erogado en adquisiciones y obra pública en las que participó el Testigo Social.*
4. *Relación de personas contratadas como Testigo Social y los procedimientos en los que participó.*

NOTA: La información se requiere para los años de 2004 a 2010..." (Sic). Al respecto, derivado de la instrucción en dicha resolución y después de una búsqueda exhaustiva, las citadas unidades administrativas manifestaron que no se erogó monto alguno a quien participó como Testigo Social en la Licitación Pública Nacional Mixta 00011001-032/10, durante el año 2010, por tanto solicitan la confirmación de inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: **ACT/31/10/2011.4.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.**

Punto 5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la LFTAIPG y en relación con el Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, la Unidad de Enlace de esta Secretaría, somete a consideración del Comité de Información, lo siguiente: (i) "Política de Protección de Datos Personales del sitio web www.sep.gob.mx" y (ii) "Aviso que deberán requisitar las unidades administrativas de esta Dependencia que cuenten con Sistemas de Datos Personales".

Dichos documentos permitirán a los particulares que visiten el Portal de la SEP, así como en las páginas electrónicas de sus Unidades Administrativas, conocer la Política de Protección de Datos Personales, garantizando la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales; razón



SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/31/10/2011

por la que se adoptan los siguientes acuerdos:

ACT/31/10/2011.5.A.- Se aprueba el texto sin modificaciones de la “Política de Protección de Datos Personales del sitio web www.sep.gob.mx” y se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Tecnología de la Información, a fin de que un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio respectivo, incorpore en el Portal SEP www.sep.gob.mx el texto conducente.

ACT/31/10/2011.5.B.- Se aprueba el texto sin modificaciones del “Aviso que deberán requisitar las Unidades Administrativas de esta Dependencia que cuenten con Sistemas de Datos Personales”, y se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique el presente acuerdo a todas las Unidades Administrativas de esta Secretaría, a fin de que en un término no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio respectivo, lleven a cabo en coordinación con la Unidad de Enlace las gestiones legales-administrativas necesarias para la debida incorporación del Aviso, en sus portales correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.